



## ASOCIACIÓN PÚBLICA DE TRANSPORTE – ASOPTRANS LTDA

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE

Entre **ASOCIACIÓN PÚBLICA DE TRANSPORTE LIMITADA**, Empresa de Transporte Escolar, Empresarial y Turismo, habilitada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución de habilitación No. 02596 de Julio 10 de 202 del Ministerio de Transporte, NIT. 830.090.703-5 con domicilio en la **Carrera 73 # 73-45**, de la ciudad de Bogotá representada legalmente por **IRENARCO BENAVIDES VARGAS**, identificado con C.C. No. **6748623** de **Tunja**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** y \_\_\_\_\_ identificado (a) con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, en calidad de Padre de Familia del menor \_\_\_\_\_ usuario de transporte, quien en delante se llamará **EL CONTRATANTE**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial escolar, de ejecución sucesiva que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestación del servicio de transporte escolar para el año 2019 al menor \_\_\_\_\_ del grado \_\_\_\_ del LICEO HYPATIA, quien será movilizado desde su residencia hasta las instalaciones del plantel educativo y viceversa, de acuerdo a la siguiente información:

<b>DIRECCION PARA RECOGER EL ESTUDIANTE – BARRIO</b>	
<b>DIRECCION PARA ENTREGAR AL ESTUDIANTE – BARRIO</b>	
<b>NOMBRE DEL PADRE DE FAMILIA</b>	
<b>E-MAIL DEL PADRE O MADRE DE FAMILIA</b>	
<b>NUMERO CONTACTO:</b>	

**PARÁGRAFO 1.** Para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en vehículos tipo microbús con capacidad de 9 a 19 pasajeros.

**SEGUNDA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de diez (10) meses, correspondientes al año lectivo escolar, contado a partir del mes de febrero de 2019, y hasta el mes de noviembre del mismo año.

**TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será la suma de \$ \_\_\_\_\_ mensuales, pagaderos anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes , en el caso que no sea cancelado el valor de la ruta se dará un pre aviso el día 06 de cada mes, donde se informara que se le suspenderá el servicio de transporte a partir del día 08 de cada mes. La mora en el pago de la asignación mensual, dará derecho a la empresa prestadora del servicio ASOPTRANS a enviar a cobro jurídico si llegase a acumular 3 meses en mora, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**PARAGRAFO:** El servicio de transporte será obligatorio, una vez que **EL CONTRATANTE** decida adquirir dicho servicio, se debe cancelar mensualmente como se estipula anteriormente, es decir se debe pagar el valor total anual del servicio, independientemente de que se utilice o no. En caso que se decida cancelar el servicio de transporte, se debe realizar una carta por parte del **CONTRATANTE**, el cual manifestara el motivo por el cual no tomara más el servicio, dicha carta deberá ser presentada con 30 días de antelación a la fecha en la cual se espera darlo por terminado.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista tendrá las siguientes obligaciones con relación a este contrato y con relación a la prestación del servicio: **a).** Es una obligación principal del **CONTRATISTA**, prestar el servicio escolar en un vehículo en óptimas condiciones técnico-

Mecánicas, de presentación, comodidad, etc. Conducidos por personal idóneo, responsable y de buenas condiciones morales **b)** El contratista se obliga a transportar al menor desde el respectivo paradero asignado por el CONTRATISTA hacia el LICEO HYPATIA, ubicado en la Calle 153 # 94 - 32 SUBA – PINAR y desde las instalaciones del Liceo hacia el respectivo sitio, previamente estipulados como paradero del estudiante beneficiario del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos entre las partes. **c)** A mantener la puntualidad, calidad y el buen estado de los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto de este contrato. **d).** a cumplir con los requerimientos y requisitos exigidos que para el ejercicio de la actividad de transporte escolar exijan el ministerio de transporte y demás autoridades competentes, como lo son los requisitos establecidos en el decreto 1079 de 23 de mayo de 2015 y el decreto 431 de 2017.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este deberá disponer que (i) El menor debe esperar la Ruta con cinco (5) minutos de antelación a la hora fijada en la mañana, la cual será estipulada por la Empresa, si no se encuentra en la puerta, el vehículo continuará su recorrido con el fin de no afectar los horarios del resto de estudiantes (ii) El menor, usará TODO el tiempo del recorrido el cinturón de seguridad y obedecerá las instrucciones de conductor y/o monitora, relacionadas con el Plan Estratégico de Seguridad Vial a fin de contribuir con la disminución de la accidentalidad. El CONTRATANTE deberá manifestar sus inconformidades, quejas, reclamos y sugerencia en forma escrita a través del correo electrónico [asoptranscoordinacion@gmail.com](mailto:asoptranscoordinacion@gmail.com), las respuestas se darán en un tiempo prudencial de tres (3) días o antes si la urgencia lo amerita.

**SEXTA. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.** (i) No se permite la modificación del recorrido como de la dirección de entrega o recogida, ya sea en la mañana y en la tarde por períodos inferiores a 10 días, novedad que debe ser solicitada por escrito y con anticipación a dos (2) días para revisar la disponibilidad del transporte, (ii) En caso de que EL CONTRATANTE cambie de domicilio, deberá informar al CONTRATISTA la nueva dirección en forma oportuna y por escrito con quince (15) días de anticipación, con el fin de evaluar si es posible continuar prestando el servicio. (iii) Si la empresa suspende el servicio por el NO pago del mismo en las fechas establecidas, no exonera al Padre y/o Madre responsable del pago del servicio del mes y de los intereses de ley. Para la suspensión se enviará comunicación por escrito al Padre y/o Madre informándole sobre ésta, la cual será ejecutada posteriormente por los respectivos conductores. (iv) Cuando la RUTA ES COMPARTIDA, es decir un paradero en la mañana y otro en la tarde; la tarifa no cambia. En caso de retiro o cancelación de la matrícula del estudiante, la empresa no reintegrará valores cancelados por este concepto. (vi) Cada vehículo estará acompañado de una monitora quién por seguridad de los estudiantes NO tiene como función bajar a timbrar, llamar por citófono y/o recoger o entregar estudiantes en el interior de consultorios, oficinas, colegios o residencias, por tanto, los estudiantes deberán estar en la portería o lugar correspondiente 5 minutos antes de la hora señalada para su recogida. De la misma manera deberá estar en el lugar señalado y oportunamente la persona responsable de recibir el estudiante a la llegada del colegio, el estudiante será dejado en el paradero; siendo total responsabilidad del padre de familia firmante de este contrato la seguridad del mismo.

**SEPTIMA-MERITO EJECUTIVO.** El presente documento constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al CONTRATANTE las mensualidades del servicio prestado no cancelado más los intereses moratorios causados.

**OCTAVA- MEDIDAS DE SEGURIDAD** (i) Las(os) monitoras(es) ayudarán a subir o bajar del vehículo a cada uno de los estudiantes para evitar que caigan o pierdan sus pertenencias, tales como maletas, maquetas, carteleras y otros elementos que los incomoden al momento de abordar o estudiantes que tengan lesiones y estén manejando yesos y/o muletas o similares. Las ayudas permanentes en este sentido son para estudiantes con discapacidades permanentes. (ii).No es permitido tomar bebidas ni consumir alimentos dentro del vehículo, debido a que podría presentarse una frenada o simplemente con el movimiento normal podrían atragantarse con los alimentos. (iii). La Empresa no maneja políticas

de espera en la recogida de los estudiantes por respeto a los otros usuarios que están esperando puntualmente en sus paraderos. Los estudiantes deberán abordar el vehículo 10 minutos antes de la hora estipulada por el colegio para agilizar la salida de la misma (iv) Todos los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar son homologados por el Ministerio de Transporte y responden a las normas por ellos fijadas, son destinados a recorrer distancias dentro del perímetro urbano. (v). Los horarios de recogida y entrega de los estudiantes obedecen a la logística diseñada de acuerdo con las direcciones de residencia de cada estudiante y en secuencia lógica al recorrido, por esta razón no nos comprometemos a cumplir con exigencia específica de horarios. (vi) Es obligación de la empresa de transporte Asoptrans y los padres de familia, crear conciencia de Seguridad Vial en los estudiantes en cuanto al uso del cinturón de seguridad tan pronto abordan el vehículo escolar. Si el estudiante hace caso omiso a esta norma a pesar de las recomendaciones de la monitora y se genera un comparendo, el padre de familia asumirá el costo de éste. (vii). Solicitamos toda su cooperación para poner en práctica los lineamientos del Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV-, puesto en marcha por el **LICEO HYPATIA y ASOCIACIÓN PÚBLICA DE TRANSPORTE LIMITADA** con el fin de minimizar el índice de accidentalidad dentro del parqueadero y/o en las vías. (viii). Requerimos su atención y colaboración haciendo sus reclamos, quejas y sugerencias apenas detecten anomalías, en forma escrita, a través del correo electrónico [asoptranscoordinacion@gmail.com](mailto:asoptranscoordinacion@gmail.com) dirigida a la Coordinación de Servicios Escolares, quien realiza la veeduría del cumplimiento de una respuesta oportuna dentro de los tres (03) días siguientes a su radicación. (ix) Como es de su conocimiento el inicio de cada año escolar genera un poco de trastornos en el proceso de acomodación de las rutas escolares. Ofrecemos disculpas a las familias que realizaron sus matrículas en forma oportuna y que sean incomodadas por los cambios que se tengan que hacer en forma posterior al inicio de clases debido al ingreso de nuevos estudiantes en forma extemporánea y a quienes no podemos negarles el servicio por lógicas razones. (x). A la hora de salida los vehículos escolares estarán parqueados a las 2:15pm en las instalaciones del Liceo Hypatia. (xi) En los meses de vacaciones y fin de calendario escolar no se aceptan retiros por ningún motivo, en el momento que suceda esto si el padre de familia quiere reintegrar al estudiante con este servicio entrara en validación de aceptación por parte de la institución.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de todas las cláusulas y haberlas comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones. En constancia de aceptación, se firma por las partes, en Bogotá a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019.

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre y/o Madre  
C.C.



\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE LEGAL  
ASOCIACIÓN PÚBLICA  
DE TRANSPORTE LIMITADA  
C.C 6748623**